

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
“ESTUDIO DE EXPLORACIÓN
GEOTÉCNICO Y LEVANTAMIENTO
TOPOGRÁFICO DE VILLA CERRO 18” ID
2735-53-LE22.**

DECRETO DAM N°0069/2022

LO BARNECHEA, 27-04-2022

VISTO: La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el artículo 6, N°1, letra b), del Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deroga decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de delegación de atribuciones alcaldías; lo dispuesto en los artículos 8, 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público requirió la contratación de servicio de topografía para la Villa Cerro 18, la cual se encuentra aprobada mediante Solicitud de Compra IDSGD N° 057058.
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en la aprobación de la Preobligación N° 05/254 de 22 de febrero de 2022.

DECRETO

1. **APRUEBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública para el **“ESTUDIO DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE VILLA CERRO 18” ID 2735-53-LE22**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“ESTUDIO DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE
VILLA CERRO 18”
ID 2735-53-LE22.**

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para la contratación de estudio de exploración geotécnico y levantamiento topográfico de la Villa Cerro 18, con el fin de utilizar este insumo como base para los proyectos “Rehabilitación Plaza Los Quincheros” y “Circuito Peatonal Seguro”, obras enmarcadas dentro de Programa de Renovación de Barrios del Ministerio de Vivienda, adjudicado el año 2019 al sector Villa Cerro 18, de la comuna de Lo Barnechea

La licitación pública será de adjudicación simple, a suma alzada y en unidades de fomento.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

De conformidad con lo señalado en los artículos 31 y 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en este proceso licitatorio, no se requerirán garantías de seriedad de las ofertas ni de fiel cumplimiento del contrato.

2. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Licitación	27/04/2022 18:30 horas
Inicio de Preguntas	27/04/2022 18:31 horas
Final de Preguntas	29/04/2022 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	03/05/2022 20:00 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	06/05/2022 15:00 horas
Acto de Apertura Electrónica	06/05/2022 15:01 horas
Publicación de la Adjudicación	31/05/2022 17:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

3. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

4. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con las instrucciones de uso del portal que podrán ser revisadas en el link <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en los numerales siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que emanen y/o se encuentren en poder del municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- Tengan relación con el presente proceso concursal.

4.1. Documentos Administrativos

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

- a) **Anexo N° 1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea”. En caso de ofertar en Unión Temporal de Proveedores, se deberá presentar un anexo N° 1 por cada integrante de la UTP. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la Declaración Jurada con firma electrónica simple del portal www.mercadopublico.cl. **(ESENCIAL)**.
- b) **Anexo N° 2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

5.2 Documento Económico

- a) **Anexo N° 3** “Oferta Económica y Plazo de Ejecución” **(ESENCIAL)**.

Aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible para esta contratación, establecido en el numeral 9.1 de estas Bases Administrativas Especiales, serán declaradas inadmisibles. Lo mismo sucederá con aquellas propuestas que oferten un plazo de ejecución superior a los **15 días hábiles**, contados desde el Acta de Inicio de servicios la que se suscribirá luego de la aceptación de la orden de compra.

5.3 Documentos Técnicos

- a) **Anexo N° 4** “Experiencia del Oferente”
- b) **Anexo N° 5** “Materias de Alto Impacto Social”
- c) **Propuesta Técnica (ESENCIAL)** conforme a lo requerido en las Bases Técnicas.

El proveedor deberá presentar al momento de ingresar su oferta, una propuesta técnica que contenga los requerimientos mínimos establecidos en el numeral 2 de las bases técnicas para el presente proceso. En caso de no ser presentada, la oferta será rechazada en la Apertura. Por otro lado, si la propuesta técnica no se refiere o no cumple con los requerimientos mínimos establecidos en las bases técnicas, la Comisión Evaluadora declarará inadmisibles la oferta, y no será evaluada. En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos que no hayan sido declarados como ESENCIALES, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados o, eventualmente, podrá ser declarada inadmisibles, si correspondiere. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad no podrá ejercerse con los documentos que son considerados “esenciales” por estas Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, la comisión Evaluadora podrá revisar a través de información pública disponible en el portal www.mercadopublico.cl la integridad y autenticidad de la documentación acompañada por cada uno de los oferentes.

6. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Enzo González Cavallieri, o en su ausencia, Oscar Silva Escanilla, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

- b) Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) Lorena González Hernández, o en su ausencia, Camila Herrera Cremaschi, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

7. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Experiencia del Oferente (EO)	10%
2	Plazo de Ejecución (PE)	15%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de los requisitos (CR)	1%
5	Oferta Económica (OE)	70%
6	Comportamiento contractual	No aplica

7.1 Experiencia del Oferente (EO) 10%

Se evaluará la experiencia declarada por el oferente en el Anexo N°4 “Experiencia del Oferente”, la cual deberá consistir en servicios de similares características de las requeridas en la presente licitación, esto es en estudio de exploración geotécnico y levantamiento topográfico y que los servicios hayan sido ejecutados a partir del 1° de enero de 2018.y hasta el día anterior a la fecha de cierre de las ofertas del presente proceso concursal.

Para acreditar cada una de las experiencias declaradas, el oferente deberá adjuntar siempre **la(s) factura(s) de los servicios prestados, respaldadas de alguno de los siguientes documentos: el contrato, decreto de adjudicación, orden de compra, certificado del mandante o actas de recepción conforme sin observaciones emitidos por el mandante, de manera tal que entre la (s) factura(s) y los demás documentos acompañados, se acredite integra y fehacientemente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados precedentemente.**

El oferente deberá completar todas las columnas indicadas en el respectivo anexo, y la información detallada en el anexo deberá ser coincidente con los documentos acompañados.

Las experiencias que no sean indicadas en el Anexo N°4, aun cuando se hubieren adjuntado el certificado del mandante y/o el contrato respectivo de respaldo, serán evaluadas con 0 puntos.

Asimismo, aquella experiencia señalada en el Anexo N°4, respecto de las cuales el oferente no acompañe los documentos correspondientes, o éste no incluya la información mínima indicada, también serán evaluadas con 0 puntos.

En caso de que el oferente alcance el puntaje máximo, las demás experiencias acompañadas no serán evaluadas.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el Anexo N°4, primará la información contenida en los documentos. La municipalidad se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por los oferentes.

Para el criterio de evaluación de experiencia, la evaluación se realizará en base a la información requerida en la siguiente tabla:

EXPERIENCIAS	PUNTAJE
10 o más experiencias	1000 puntos
Entre 6 y 9 experiencias	750 puntos
Entre 3 y 5 experiencias	500 puntos
Entre 1 y 2 experiencias	250 puntos
No acredita experiencia	0 puntos

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$EO = Puntaje * 0,10$$

7.2 Plazo de Ejecución (PE) 15%

Para este criterio, se considerará el plazo de ejecución ofertado por el proponente en el Anexo N° 3 “Oferta Económica y Plazo de Ejecución”, así el proveedor que oferte el menor plazo de ejecución será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor Plazo de Ejecución Ofertado}}{\text{Plazo de Ejecución a Evaluar}} \right) * 1000$$

$$PE = Puntaje * 0,15$$

Los oferentes que oferten un plazo de ejecución superior a **15 días hábiles**, su oferta será declarada inadmisibile.

7.3 Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 5 “Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/u otro similar, con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N° 5, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos

$$MA = Puntaje Total \times 0,04$$

7.4 Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará este criterio con 0 puntos a quienes no cumplan con los requisitos formales de presentación de las ofertas dentro del plazo de presentación de éstas.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

7.5 Oferta Económica (OE) 70%

Se evaluará el valor total ofertado en el anexo N°3 “Oferta Económica y Plazo de Ejecución” (impuestos incluidos), en base a todo el servicio detallado en las bases técnicas.

El oferente que presente la oferta de menor valor será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{menor valor total ofertado}}{\text{valor total oferta a evaluar}} \right) \times 1.000$$

$$OE = Puntaje \times 0,70$$

Sin perjuicio de lo anterior, serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible, establecido en el numeral 9.1 de las presentes bases administrativas especiales.

7.6 Comportamiento contractual

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público o en la base de datos de este municipio al día del cierre de recepción de ofertas. Asimismo, la Municipalidad oficiará a los mandantes que se hubieran

acreditado en el numeral 7.1 relativo a la experiencia anterior del oferente, con el fin de consultar por sanciones contractuales que no se encontraren registradas en el portal ya mencionado para efectos de contabilizar el descuento respectivo.

En base a lo anterior, se descontará un porcentaje al puntaje total obtenido de la sumatoria del resto de los criterios de evaluación, de acuerdo con las siguientes tablas:

Multas registradas	Porcentaje de descuento
3 o más multas	5%
1-2 multas	3%
No tiene multas registradas	0%

Términos anticipados registrados	Porcentaje de descuento
3 o más términos anticipados	10%
Entre 1 y 2 términos anticipados	5%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados¹, sancionados desde el 1 de enero de 2018 a la fecha de apertura económica de las ofertas.

7.7 Resumen fórmula de evaluación

$$\text{PuntajeTotal} = (\text{EO} + \text{PE} + \text{MA} + \text{CR} + \text{CC} + \text{OE})$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

7.8 Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“PLAZO DE EJECUCIÓN”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA DEL OFERENTE”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL”**

¹ No se considerarán para estos efectos los términos anticipados de mutuo acuerdo.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada en el portal** www.mercadopublico.cl y, si se mantuviera el empate, se realizará vía **sorteo ante Ministro de Fe**.

8. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará a la propuesta que haya obtenido el más alto puntaje luego de aplicar los criterios de evaluación, mediante acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del reglamento de la Ley N°19.886, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

Se entenderá rechazada tácitamente la orden de compra transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de solicitud expresa por parte de esta Municipalidad.

9. DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, y al ser el objeto de la presente contratación la adquisición de bienes de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad.

9.1 Antecedentes de la contratación

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Municipal.
PLAZO MÁXIMO DE PAGO	30 días desde la recepción conforme del DTE
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE	180 UF impuestos incluidos.
OPCIONES DE PAGO	Transferencia Electrónica
NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO	Cristóbal Ogaz Sotomayor
E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO	cogaz@lobarnechea.cl
NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO	Cristóbal Ogaz Sotomayor
E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO	cogaz@lobarnechea.cl
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	No (requiere autorización previa de ITS)
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Suma Alzada
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	No

9.2 Formalización de la contratación

De acuerdo con lo señalado precedentemente la presente contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su aceptación por el proveedor adjudicado. La orden de compra se

entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad, sin perjuicio de lo cual el adjudicatario deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019.

Asimismo, el adjudicatario tendrá un plazo de **5 días hábiles**, contados desde la notificación de la adjudicación, para la entrega de la documentación acreditante de la formación profesional y experiencia de los profesionales propuestos, a que se refiere el numeral 3 de las Bases Técnicas. Los profesionales propuestos deberán contar con la aprobación del ITS, lo que constará en un acta suscrita por ambas partes. En caso de presentarse observaciones por parte del ITS, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas, en caso contrario, esto es, que en plazo de 3 días hábiles señalado no presente la documentación requerida o, bien no corrija las faltas o defectos de los presentados en el plazo de 2 días hábiles ya indicado, la Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886.

9.3 Subcontratación

El contratista podrá subcontratar servicios específicos a ejecutar, siempre que sea autorizado previamente y por escrito por el Municipio a través del ITS del contrato.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada y acompañar los antecedentes del subcontratista que pretende contratar. Respecto de esta solicitud el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista.

Si durante el desarrollo del contrato, se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados por el ITS previamente, se cursarán las multas correspondientes, y de reiterarse la subcontratación sin autorización previa el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

El contratista será responsable de todas las obligaciones contraídas con el Municipio, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe, respecto de los trabajadores que se hubieren desempeñado en la ejecución de las obras.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

9.4 Vigencia y plazo de la contratación

La vigencia de la contratación se iniciará con la aceptación de la orden de compra que hará, junto con el decreto que adjudica la presente licitación, las veces de contrato y se extenderá hasta la liquidación de este.

El contratista deberá ejecutar el estudio de exploración geotécnico y levantamiento topográfico, en el plazo ofertado, contados desde el Acta de Inicio de los Servicios.

9.5 Modificación del Contrato

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el contrato, aumentando o disminuyendo los servicios, hasta en un 30% del monto total del contrato originalmente pactado. Sin embargo, no podrán alterarse la naturaleza del servicio contratado.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el anexo de contrato, salvo que por necesidades del servicio deban ejecutarse desde el acto administrativo que da lugar al proceso modificatorio. Para efectos de requerir la modificación del contrato, la Unidad Técnica deberá emitir un informe que funde los motivos por el cual propone aumentar o disminuir el contrato, con el detalle de las partidas del contrato que se desea modificar, valorizadas en razón de 3 cotizaciones de proveedores de estos mismos servicios, incluida en estas la del contratista, justificando la conveniencia económica de la modificación.

9.6 Recepción conforme.

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), quien deberá verificar que el servicio se haya realizado de acuerdo con lo establecidos en las bases técnicas y lo ofertado por el contratista.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la entrega y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

9.7 Forma de pago

La Municipalidad de Lo Barnechea efectuará el pago del servicio, en un único pago, de acuerdo con el monto ofertado en el Anexo N°3 y una vez recepcionados conforme los servicios por el ITS. **Para efectos de la facturación, se considerará el valor de la UF del día de emisión de la HES.**

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El Municipio no se obligará al pago íntegro del DTE (Documento Tributario Electrónico) a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

9.8 Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	CAUSAL	MULTAS
1	No dar cumplimiento al plazo de ejecución del servicio, conforme a lo establecido en el numeral 9.4 de las bases administrativas.	1,5 UTM por cada día hábil de atraso, con un máximo de 7 días hábiles.
2	Reemplazar a los profesionales sin autorización del ITS	3 UTM por cada situación que se verifique.
3	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITS mediante correo electrónico o desde cualquier medio donde quede constancia por escrito.	1 UTM por cada evento
4	Incumplimiento en otorgar medidas de seguridad mínimas para los trabajadores de acuerdo con lo establecido en estas bases.	1 UTM por evento
5	Incumplimiento en el plazo para el reemplazo de los profesionales de acuerdo con las instrucciones del ITS.	1 UTM por día hábil de retraso
6	Incumplimiento en la entrega del Certificado que acredite el instrumental requerido.	3 UTM por día de atraso
7	Entregar productos que no estén completamente ejecutados de acuerdo con el numeras 2 de las bases técnicas	5 UTM por cada producto entregado incompleto.

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 10% del monto del contrato.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N.º 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

9.9 Término anticipado del contrato

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - i. Incumplimiento en el plazo de inicio de los servicios contratados con un máximo de 7 días hábiles contado desde el Acta de inicio del Servicio, sin causa justificada.
 - ii. Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 10% del valor total del contrato, previo a la recepción provisoria de los trabajos.
 - iii. Si existe riesgo de la correcta ejecución de los servicios lo que consta en un informe fundado de la ITS, que da cuenta de la transgresión de una o más responsabilidades o especificaciones contenidas en las Bases Técnicas.
 - iv. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
 - v. Subcontratar servicios o trabajos, sin la autorización previa del ITS.

El procedimiento de término anticipado se regirá por el numeral 20.10 del Decreto DAL N.º 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

10. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE COMPRAS

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el informe final de la ITS, una vez cumplido el plazo de ejecución establecido en el punto 9.4 de las presentes Bases Administrativas.

El procedimiento para la liquidación y finiquito contractual del contrato será el establecido en el numeral 20.11 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

**BASES TÉCNICAS
“ESTUDIO DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE
VILLA CERRO 18”
ID 2735-53-LE22.**

1. GENERALIDADES.

Las presentes Bases Técnicas de este proceso concursal, establecen los requerimientos de índole técnico que el Municipio de Lo Barnechea requiere como necesarios y mínimos para la ejecución del servicio que se licita.

En este orden de ideas, el servicio requerido, consiste en levantamiento topográfico detallado desde línea oficial a línea oficial, en el polígono ubicado entre calle Los Quincheros, Calle Camino Cerro 18, Calle sin nombre y el riel del Ascensor Cerro 18, para la Municipalidad de Lo Barnechea, con el fin de utilizar este insumo como base para los proyectos “Rehabilitación Plaza Los Quincheros” y “Circuito Peatonal Seguro”, obras enmarcadas dentro de Programa de Renovación de Barrios del Ministerio de Vivienda, adjudicado el año 2019 al sector Villa Cerro 18.

2. DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

Los levantamientos requeridos deben incluir aspectos planimétricos y altimétricos de la faja de 20 m promedio a levantar, tales como la ubicación de los árboles, arbustos de mayor importancia, postes eléctricos, líneas de edificaciones o líneas de cierres, anchos de calzadas y materialidad, cámaras, canales, detalles de obras de arte, elementos construidos, etc. Ello en la perspectiva de que la Topografía a suministrar será la base de los proyectos del Programa Recuperación de Barrios de la Villa Cerro 18. Los planos de levantamiento topográfico se confeccionarán en base al Manual de Pavimentación y Aguas Lluvias del SERVIU Metropolitano en cuanto a simbología, tamaño, doblez de planos, etc.

Para realizar la topografía de los distintos ejes se deberá generar poligonales topográficas tanto abiertas, de enlace o cerradas.

Para cada levantamiento que se requiera, el Contratista deberá entregar al ITS del contrato, una propuesta de trabajo con 10 días corridos de anticipación a la fecha estimada para el inicio de la ejecución de los levantamientos. Esta propuesta de trabajo deberá ser aprobado por el ITS quien tendrá un plazo de 5 días para dar su conformidad. La propuesta de trabajo deberá indicar las especificaciones técnicas que propone para el levantamiento en particular, adjuntando al dibujo del levantamiento, una monografía que indique el emplazamiento de la base y el punto amarre, incluyendo una fotografía de tal emplazamiento.

Una vez realizado el levantamiento, el Contratista deberá entregar un informe, el que deberá incluir al menos lo siguiente:

- a) Registro de las actividades realizadas.
- b) Planos en formato DWG versión 2007 o superior, en formato digital.
- c) Archivo fotográfico del levantamiento.

Por su parte, los planos en formato DWG versión 2007 o superior, en formato digital deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) Software: Formato DWG 2007 o Superior.
- b) Utilizar: Layers para cada tipo de elemento distintivo (Ej. Soleras, Postes, cámaras, veredas, calzadas, etc.).

- c) Incluir: Norte Geográfico.
- d) Formatos Planos A1, con firma digital del profesional responsable.
- e) Entrega: Archivo digital (en versión 2007 o Superior).

Cabe precisar que respecto del suministro del dibujo, este corresponde al desarrollo de las gráficas y detalles de proyectos de pavimentación y aguas lluvias los cuales típicamente contienen plantas y perfiles longitudinales, perfiles transversales, cortes y detalles en cada caso de solicitarse, los cuales deben ser desarrollados en DWG versión 2007 o superior, siguiendo estrictamente los formatos, simbologías y demás componentes que para estos fines se encuentren definidos en el Manual de Pavimentación y Aguas Lluvias del Serviu Metropolitano.

2.1 Levantamiento Topográfico (archivo digital)

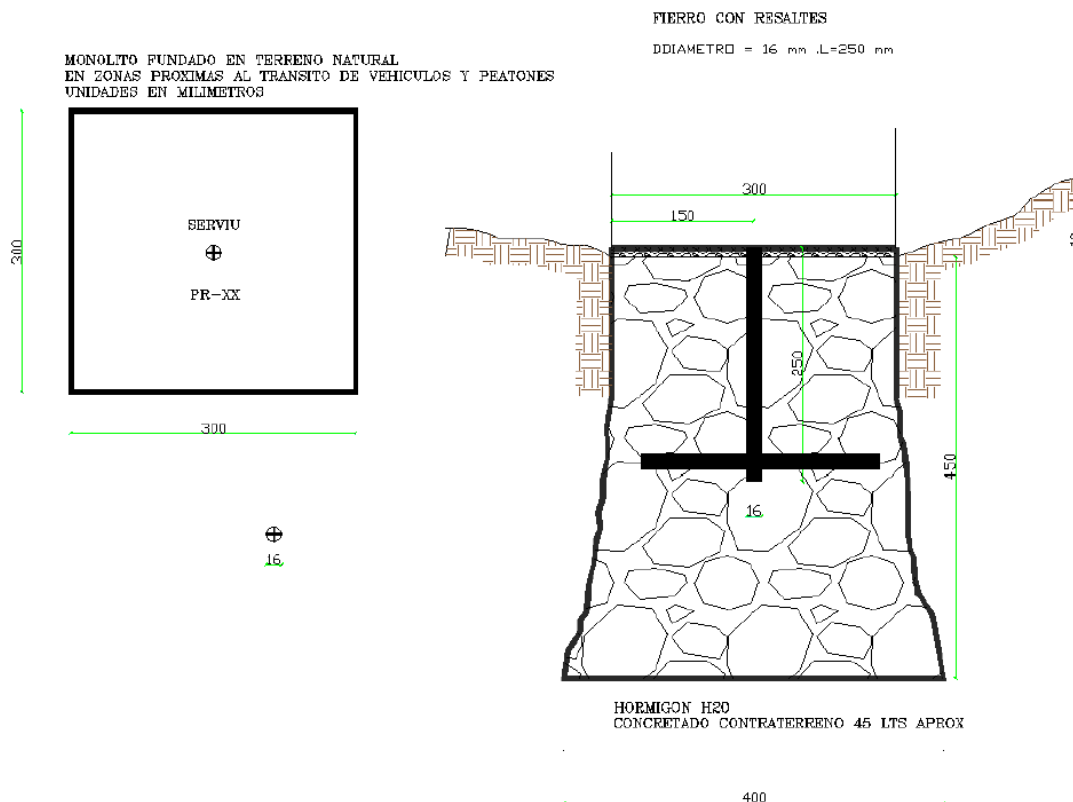
El Levantamiento deberá considerar los siguientes elementos, individualizados en cada Layer:

- a) En Vías, Aceras, Escaleras y Pasajes peatonales.
 - a) Cotas de eje de las vías solicitadas cada 10 metros, además se deberá incluir las cotas de eje de intersección con las vías adyacentes y adentrarse en estas, mínimo 20 metros identificando puntos que indican cambio de pendiente para verificar el sentido del escurrimiento de las aguas lluvias, graficando la dirección de las aguas con flechas.
 - b) Además, se deberá incluir en planta un perfil transversal en donde se especifiquen las cotas de eje, cotas de cierre, cotas de aceras (si existen) cotas de solera y cotas de pavimento. En caso de existir obras de arte deberá especificar en planta sus cotas, dimensiones y su materialidad y el sentido de escurrimientos de las aguas.
 - c) Emplazamiento de canales, acequias, ríos, cursos de aguas, árboles, arbustos, postes, cámaras, juegos, letreros, kioscos, mobiliario existente, y todo elemento urbano dispuesto en el sector a intervenir. El que deberá ser simbolizado en la planta Topográfica.
 - d) Los Perfiles longitudinales, en el caso que existan obras de arte, estas deberán incluirse detallando las cotas de su estructura o tubería.
 - e) Hitos y Accidentes geográficos importantes
 - f) Accesos vehiculares.
 - g) Alturas de Cámaras de Inspección (Alcantarillado de Aguas Servidas y Aguas Lluvias)
- b) En Áreas Verdes o Plazas:
 - i. Zonificación (Ubicación de áreas definidas como patrimoniales o con una imagen urbana específica)
 - ii. Usos (actividades en el entorno, casas, comercio, escuelas, hospitales, etc.)
 - iii. Bordes: Tipologías, Grados de Permeabilidad (muro, reja, ventanales, etc.), Materiales.
 - iv. Altura de Edificaciones (Nº De pisos)
 - v. Tipología de Edificación (Pareada, Aislado, continuo).
 - vi. Deslindes
 - vii. Línea de edificación
 - viii. Estacionamientos (privados y públicos)
 - ix. Tipología de pavimentos (vereda hormigón, vereda baldosas, maicillo, etc.)
 - x. Cortes de Arquitectura (mostrando las alturas de los elementos urbanos), ubicados en los sectores más representativos del entorno (mínimo 3)

- xi. Elementos urbanos: Vegetación Existente, árboles y arbustos, postes, señalética, kioscos, letreros publicitarios, juegos infantiles, etc.

2.2 Construcción de monolitos y ubicación de monolitos

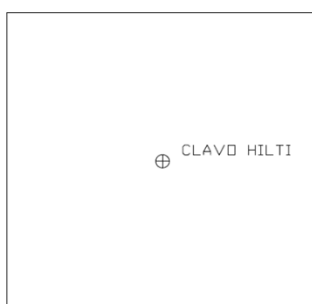
Válido para vías de longitud mayor a 1000m Monolito de Punto Georreferenciado



La ubicación de los monolitos deberá ser consultada con la jefatura de la Unidad de Georeferencia del Serviú Metropolitano

2.3 Monumentación a través de un clavo Hilti.

Válido para vías de longitud menos a 1000 metros



2.4 Planimetría

El instrumental por utilizar de preferencia deberá ser una Estación Total o un GPS Geodésico, debidamente calibrado para lo cual deberá entregar el certificado respectivo previo a realizar los levantamientos, al ITS del contrato. El Instrumental deberá permitir obtener las precisiones detalladas a continuación, con su certificación correspondiente:

ERROR LINEAL DE COORDENADAS	CONDICIÓN
$e > 5 \text{ cm.}$	Aceptable
$e \geq 5 \text{ cm.}$	Rehacer

2.5 Altimetría

El instrumental por utilizar de preferencia deberá ser un Nivel Topográfico o Estación Total, los cuáles permitan obtener las precisiones detalladas a continuación, con su certificación correspondiente:

ERROR DE CIERRE ALTIMÉTRICO	CONDICIÓN
$e < 5 \text{ mm.}$	aceptable
$e \geq 5 \text{ mm.}$	rehacer

e: Error correspondiente.

Para la verificación de estas tolerancias y la veracidad y actualidad de la información entregada, deberán entregar especificaciones técnicas de error del equipo y e indicar a que punto geodésico se amarraron para establecer la medición.

3. DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLE SEL SERVICIO.

El contratista deberá disponer de 2 profesionales titulados de Ingeniería en Ejecución en Geomensura con un mínimo de 3 años de experiencia en realizar topografías de Pavimentación y/o Paisajismo de vías urbanas y/o rurales, o Topógrafos Titulados con 5 años de experiencia en realizar topografías de Pavimentación y/o Paisajismo de vías Urbanas y/o Rurales.

Para efecto de acreditar lo anterior, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, para acompañar el certificado de título profesional emitido por una Institución de educación superior del Estado o reconocida por este, de cada profesional propuesto, adjuntando además, el certificado de la institución mandante que acredite la experiencia de cada integrante del equipo de trabajo, mediante a lo menos 3 certificados que acrediten participación directamente relacionadas con los servicios solicitados.

El ITS podrá solicitar el cambio de alguno de los profesionales que no cumplan con experiencia requerida, caso en el cual, el contratista contará con un plazo de 2 días hábiles desde la comunicación del ITS para realizar el cambio.

Por su parte, en caso de que el contratista decida cambiar el profesional aprobado previamente por el ITS, el nuevo profesional propuesto, deberá previamente contar con la aprobación del ITS. Con todo, siempre se deberá contar con especialistas que tengan las aptitudes y experiencias el presente numeral. Para estos efectos, el Contratista deberá acreditar, con el documento que para cada uno de los profesionales se señala, que el equipo propuesto cuenta con la idoneidad técnica para desarrollar las labores encomendadas.

4. DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLE SEL SERVICIO.

El adjudicatario estará obligado a cumplir con la normativa de prevención de riesgos de accidentes, en especial las contenidas en la NCh N°349 – Prescripciones de Seguridad en Excavaciones, y tendrá la obligación de suministrar a su personal en terreno toda la implementación de seguridad necesaria de acuerdo con la normativa vigente y a los de sus subcontratistas, en caso éste último no los proporcione. Adicionalmente, el adjudicatario deberá considerar las disposiciones y recomendaciones de las mutuales de seguridad y organismos análogos, instruyendo periódicamente a su personal sobre las medidas de seguridad en la obra. Respecto de las condiciones de seguridad

en la ejecución de los trabajos, el adjudicatario deberá atender además las exigencias que reciba de su contraparte técnica.

5. CONTRAPARTE DEL CONTRATO.

La Municipalidad de Lo Barnechea designará a un Inspector Técnico de Servicio, quien será contraparte técnica del presente servicio y mantendrá la comunicación con el proveedor adjudicado para todos los efectos. El proveedor a su vez establecerá una contraparte que sirva de canal de comunicación con el ITS designado. Toda comunicación entre las partes deberá quedar respaldada mediante correo electrónico.

ANEXO N° 1

“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”

LICITACIÓN PÚBLICA

“ESTUDIO DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE VILLA CERRO 18”

ID 2735-53-LE22.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____ en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley
N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de
la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de
2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. (Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008) En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea,

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE COMPRAS

- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N° 2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE
XXXX
Y
XXXX
LICITACIÓN PÚBLICA
“ESTUDIO DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE
VILLA CERRO 18”
ID 2735-53-LE22.

Comparecencia personas naturales²

Comparecencia personas jurídicas³

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**ESTUDIO DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE VILLA CERRO 18” ID 2735-53-LE22.**”, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos

² Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

³ Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____⁴.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁵, el (la) cual está facultado (a) para⁶: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)⁷ _____ con las mismas facultades.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS: La personería de don(ña) _____⁸ para actuar en representación de la _____⁹, consta en escritura pública de fecha _____¹⁰, otorgada ante don(ña) _____¹¹ Notario Público¹² de la _____¹³,

La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2022

⁴ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁵ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁶ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁷ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁸ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

¹⁰ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹¹ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹² Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹³ Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N° 3

**OFERTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA
“ESTUDIO DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE
VILLA CERRO 18”
ID 2735-53-LE22.**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

a) **Oferta Económica**

DETALLE	VALOR TOTAL UF, IMPUESTOS INCLUIDOS
ESTUDIO DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE VILLA CERRO 18	

b) **Plazo de Ejecución**

PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO (días hábiles)	_____ DIAS HÁBILES
---	---------------------------

(*) El plazo ofertado para la ejecución del servicio, no podrá ser superior a los **15 días hábiles** de lo contrario la oferta será declarada inadmisibile.

(**) En caso de discrepancia, el valor señalado en este anexo se respetará por sobre el indicado en el portal

ANEXO N° 4
EXPERIENCIA DEL OFERENTE
LICITACIÓN PÚBLICA
“ESTUDIO DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE
VILLA CERRO 18”
ID 2735-53-LE22.

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

N°	MANDANTE	TIPO DE DOC. QUE CERTIFICA	FECHA INICIO Y TÉRMINO	MONTO DE FACTURAS	N° FACTURAS/S
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

ANEXO N°5

**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA
“ESTUDIO DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE
VILLA CERRO 18”
ID 2735-53-LE22.**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 6 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

